

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,222, expedida á favor del Sr. Story Butler Ladd.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,222, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para la lexiviación de minerales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Mayo de 1898. — El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Mayo 1898."

México, Mayo 12 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 186.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 17 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Número 119.—Junio 23 de 1898.

NUMERO 470.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento. Colonización é Industria.—México, 3 Mayo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Benjamín Cory Pettingell, Timothy Hopkins y Almeron C. Basset, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en pólvora de minas y en el procedimiento de fabricarla, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,217, expedida á favor de los Sres. Benjamín Cory Pettingel, Hopkins y Almeron C. Basset.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,217, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de mejoras introducidas en pólvora de minas y en el procedimiento de fabricarla, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 3 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Mayo 1898.”

México, Mayo 12 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 181.—*M. Aspíroa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 17 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 149.—Junio 23 de 1898.

NUMERO 471.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Mayo 1898. — República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. General Bernardo Reyes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una nueva arma combinada que denomina “Sable Pistola,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada arma.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXI.—50.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,224, expedida á favor del Sr. General Bernardo Reyes.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,224, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicado de la descripción y de los dibujos de una nueva arma combinada que denomina "Sable Pistola," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Mayo 1898."

México, Mayo 12 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 188.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 17 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 148.—Junio 22 de 1898

NUMERO 472.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Mayo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. José Saez Barbera, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una bomba para la extracción de agua potable, á la que denomina "La Invencible," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada bomba.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,225, expedida á favor del Sr. José Saez Barbera.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,225, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una bomba para la extracción de agua potable á la que denomina "La Invencible," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, José Iglesias.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1898."

México, Mayo 20 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 189.—*M. Azpitros.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 148.—Junio 22 de 1898.

NUMERO 473.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Mayo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Narciso Roviroa, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para obtener harina de maíz en condiciones de convertirla en pasta para consumo inmediato de la preparación de tortillas gruesas, turuletes, atole, masa para tamales, etc., por el único procedimiento que se obtiene, por la vía seca, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz*.
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,226, expedida á favor del Sr. Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,226, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de un procedimiento para obtener harina de maíz en condiciones de convertirla en pasta para consumo inmediato, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Mayo de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1898."

México, Mayo 20 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 187.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 24 de 1898.—*Gilberta Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 148 —Junio 22 de 1898.

NUMERO 474.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Núm. 8,178.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 4 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía Cervecera "La Estrella de Oro," S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Lager Bier" que usa en la cerveza que elabora en Jalapa (Veracruz) y cuya descripción es como sigue:

Una etiqueta que afecta la forma de un triángulo isóceles, de fondo blanco y en cuya parte superior se ve el monograma "S.A." en letras blancas sombreadas de azul pálido y sobre fondo negro desvanecido hacia la parte inferior; debajo del monograma y sobre el mismo fondo azul pálido, una estrella de cinco ángulos con veintitrés rayos color de oro dibujados

hacia abajo, teniendo además otros cuatro rayos más pequeños y de igual color en la parte superior y á los lados de la estrella; más abajo y sobre fondo negro desvanecido hacia arriba, una inscripción que dice: "Lager Bier." En la base y lados del triángulo, hasta las dos terceras partes de los últimos, se ve una faja roja con las siguientes inscripciones en letras blancas: en el la izquierda, "La Estrella de Oro;" en el derecho, "Cervecería Mexicana" y en la base "Jalapa, E. de Veracruz." En los ángulos de esta faja dos pequeños rombos á tinta blanca. Toda la etiqueta lleva su margen formado por una línea delgada de tinta negra.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 18 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Benigno D. Nogueira.—Presente.

Es copia. México, Mayo 19 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 125.—Mayo 26 de 1898.

NUMERO 475.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm 8,221.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Octubre del año próximo anterior y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Bohn y Cª, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "La Palma," usan en los productos de su Establecimiento de ferretería, mueblería, mercería y cristalería ubicado en Guadalajara, Jalisco.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 19 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. C. H. M. y Agamonte.—Presente.

Es copia. México, Mayo 20 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 125.—Mayo 26 de 1898

NUMERO 476.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 7,765.

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocuroso fechado el 6 de Octubre de 1896, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "El Oso," usan en los naipes que fabrica en esta Capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocuroso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 3 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. A. López y Cª.—Presente.

Es copia. México, Mayo 6 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 477

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 8,395.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuroso fechado el 1º de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de No-

viembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada "Fabrique Bâloise de Produist chimiques Bindschedler," se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la palabra simbólica "Kryofin," que usa como marca de fábrica y ampara los productos químicos que elabora en Bâle (Suiza).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 25 de 1898.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia México, Mayo 27 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 135.—Junio 7 de 1898.

NUMERO 478.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 8,394.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su recurso fechado el 17 de Enero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Sorpresa," que usan en los productos de su fábrica de puros y cigarros ubicada en aquella capital.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 25 de